



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **050** DE 2025

(05 de septiembre de 2025)

Por el cual se modifica el Acuerdo 006 del 03 de mayo de 2022 “Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 65 de la ley 30 de 1992 y los literales f y h del artículo 17 del Acuerdo 011 de 10 de abril de 2000 Estatuto general.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra el principio de autonomía universitaria en virtud de la cual las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en desarrollo del anterior mandato constitucional se expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, cuyo artículo 3 establece que *“El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior”*, en concordancia con lo establecido en los artículos 57 y 65 de la ley citada.

Que de igual manera en los artículos 28, 62 y 65 de la Ley 30 de 1992 se establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad y cuenta entre sus funciones las de *“Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución”*.

Que, de conformidad con lo previsto en el literal f) y h) del artículo 17 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 – Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca –, corresponde al Consejo Superior Universitario determinar y modificar la estructura orgánica de la Universidad, así como expedir y modificar las plantas de personal docente y administrativo, de acuerdo con el presupuesto y las disposiciones legales vigentes.

Que mediante Acuerdo 006 del 3 de mayo de 2022, modificado posteriormente por los Acuerdos 051 del 19 de octubre de 2023, 047 del 29 de agosto de 2024, 005, 010 y 033 del 27 de enero, 03 de marzo y 18 de julio de 2025 respectivamente, se adoptó la estructura orgánica y la planta de personal administrativa vigente de la Universidad, compuesta por ciento setenta (170) cargos.

Que en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias, las funciones asignadas a la Secretaría General incluyen la revisión de proyectos de actos administrativos, convenios y contratos, la refrendación y autenticación de documentos oficiales, la organización del archivo general y la gestión de procesos de atención ciudadana, PQRS y sistemas de calidad, lo que evidencia su rol como garante de legalidad, formalidad y control preventivo en la gestión institucional.

Que la Subdirección de Servicios Administrativos y Contratación tiene a su cargo la planeación, ejecución, supervisión y control de los procesos contractuales de bienes, servicios y obras, la coordinación del programa anual de compras, la gestión de servicios generales, seguridad y vigilancia, así como la planeación y administración de la planta física de la Universidad.

Que del análisis funcional comparativo, se concluye que las actividades de la Subdirección de Servicios Administrativos y Contratación impactan directamente los procesos normativos y contractuales que la Secretaría General coordina y refrenda, lo cual hace necesario fortalecer la articulación y el control en materia de contratación, compras, servicios administrativos y manejo documental.

Que adscribir la Subdirección de Servicios Administrativos y Contratación a la Secretaría General permitirá unificar la supervisión jerárquica de los procesos normativos y contractuales, optimizar la coherencia jurídica de los actos, reducir duplicidades, mejorar la trazabilidad de las decisiones y fortalecer la transparencia y eficiencia en la gestión administrativa, en beneficio del cumplimiento de los fines misionales de la Universidad.

Que el nuevo escenario funcional asigna al Secretario General la coordinación integral de procesos estratégicos como la gestión contractual, los servicios administrativos, la programación y ejecución de compras, la administración de la planta física y la supervisión de las políticas internas relacionadas con la infraestructura universitaria.

Que este incremento funcional conlleva una ampliación proporcional de la responsabilidad jurídica, fiscal y disciplinaria del titular del cargo, quien ahora responde no solo por la legalidad formal de los actos, sino por la eficiencia, eficacia y transparencia de la ejecución de los recursos públicos a través de los procesos de contratación, compra, mantenimiento y conservación del patrimonio universitario.

Que el incremento de funciones, responsabilidades y nivel de complejidad asignadas al cargo de Secretario General, Código 0037, Grado 15, exige una valoración proporcional de su remuneración, en aplicación del principio de equidad salarial consagrado en la Ley 4ª de 1992, y dentro de los límites establecidos por el Gobierno Nacional en los decretos que regulan la escala salarial de los empleados públicos del orden nacional, garantizando así coherencia organizacional, sostenibilidad financiera y transparencia en la gestión institucional.

Que el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, mediante concepto técnico emitido el 20 de agosto de 2025, señaló que:

*“• El ajuste salarial propuesto implica un incremento significativo en el costo mensual y cuatrimestral de la remuneración total, incluyendo salario base, primas, bonificaciones y aportes parafiscales y de seguridad social.*

*• El análisis financiero proyecta un aumento presupuestal de \$35.326.746 para el periodo septiembre-diciembre de 2025, monto que debe ser incorporado en la programación presupuestal de la Universidad para la vigencia respectiva.*

*• El incremento está en concordancia con las escalas salariales fijadas por el Gobierno Nacional a través del decreto anual que establece los salarios de los empleados públicos del orden nacional, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.*

*• Se recomienda que la viabilidad financiera del ajuste sea validada por la Subdirección Financiera, a fin de asegurar la sostenibilidad presupuestal y su adecuada inclusión en el plan de gastos institucional.*

*Conceptualmente, se concluye que el ajuste salarial es viable técnica y financieramente, siempre que se cumplan las condiciones mencionadas y se garantice la disponibilidad en el presupuesto de funcionamiento para su implementación.”*

Que la Subdirectora Financiera, mediante concepto financiero emitido el 22 de agosto de 2025, argumento que:

*“Revisada la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025, se concluye que la Universidad cuenta con la capacidad para asumir el ajuste dentro del rubro de Servicios Personales – Gastos de Funcionamiento, sin comprometer la financiación de otros compromisos salariales y prestacionales previamente programados.*

*En particular, el incremento de \$35.326.746 correspondiente al periodo septiembre–diciembre de 2025 se financiará con cargo al mencionado rubro, mediante la utilización de recursos liberados por vacantes no provistas y la optimización en la ejecución presupuestal. Para la vigencia 2026, el valor anualizado del ajuste deberá ser incorporado en el anteproyecto de presupuesto institucional, con el fin de garantizar su sostenibilidad en el mediano plazo y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del nuevo grado salarial.*

*Con fundamento en lo expuesto, la Subdirección Financiera conceptúa que el ajuste salarial proyectado es financieramente viable, y podrá implementarse a partir del 1° de septiembre de 2025, siempre que se mantenga la disciplina en la ejecución presupuestal y se realicen las incorporaciones correspondientes en la programación de la vigencia 2026.”*

Que el Jefe de la Oficina Jurídica, mediante concepto emitido el 22 de agosto 2025, indicó que:

*"...se encuentra viable el traslado o reubicación de la Subdirección de Servicios Administrativos y Contratación con las Áreas de Recursos Físicos y Almacén, de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a la Secretaría General, con la definición de las nuevas funciones asignadas de coordinación y control de todas las fases de la actividad contractual de la Universidad, con excepción de la suscripción o firma de los contratos que se reserva en el vicerrector (a) administrativo y financiero hasta el límite de las competencias delegadas por la señora rectora. No obstante lo anterior, se considera aconsejable que para la expedición del Acuerdo que formalice la reclasificación del cargo, dada la mayor asignación dentro de la escala salarial y prestacional que conlleva el cambio de Código y Grado, se debe realizar el correspondiente estudio de viabilidad técnica y financiera, en atención a la previa disponibilidad presupuestal que debe garantizarse, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 —compilatorio del régimen general de la función pública—, así como a las restricciones fiscales establecidas en normas como la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003, en el entendido, que la creación o modificación de un empleo público que demande mayores recursos, está supeditada, no solo a la necesidad funcional, sino también a la sostenibilidad financiera, dado que las universidades públicas, pese a su autonomía, están sujetas a la vigilancia de los órganos de control fiscal y a las directrices del Ministerio de Educación Nacional en lo que respecta al uso racional de los recursos públicos"*

Que en consecuencia y atendiendo los argumentos previamente expuestos, es necesario efectuar la reclasificación del cargo de Secretario General, Código 0037, Grado 15, a Código 0037 al Grado 20, en atención a la modificación de la estructura orgánica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y a la asignación de nuevas responsabilidades y funciones en cabeza de la secretaria general.

Que en el artículo 29 del citado Acuerdo, se estableció el reconocimiento de gastos de representación en un porcentaje equivalente al 50% del salario mensual percibido, para el Rector de la Universidad sin que el mismo constituya factor salarial.

Que la Universidad ha venido reconociendo a la Rectora gastos de representación, conforme al Acuerdo 006 del 3 de mayo de 2022, "Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" y al acto administrativo de nombramiento, dada la naturaleza de sus funciones directivas, representativas y de responsabilidad institucional.

Que en cumplimiento del principio de legalidad del gasto y con el fin de garantizar seguridad jurídica y transparencia en los procesos de gestión administrativa y financiera, se hace necesario precisar mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario, el reconocimiento de los gastos de representación asignados a la Rectora como factor salarial, para todos los efectos legales, presupuestales y prestacionales, los cuales están debidamente reglamentados por Gobierno Nacional.

Que con fecha 17 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional conceptuó: *"A partir del análisis financiero realizado, la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional concluye que la propuesta de inclusión de los gastos de representación de la Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca como factor salarial, teniendo en cuenta su impacto en la liquidación de nómina, la seguridad social y las prestaciones sociales, es viable..."*

Que con fecha 17 de julio de 2025 la Subdirectora Financiera conceptuó que *"la inclusión de los gastos de representación del Rector como factor salarial es viable y sostenible"*

Que con fecha 18 de julio de 2025 el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó: *"resulta procedente modificar el Artículo 29 del Acuerdo de Consejo Superior No. 006 de mayo 03 de 2022, y establecer los gastos de representación como factor salarial."*

Que se presenta la propuesta de modificación de la estructura orgánica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, consistente en adscribir la Subdirección de Servicios Administrativos y Contratación a la Secretaría General, reclasificar el grado salarial del cargo de Secretario General, y la modificación del artículo 29 del acuerdo No. 006 de 2022 de reconocer el factor salarial de los gastos

de representación del cargo de Rector de Universidad, contando con los conceptos favorables de viabilidad jurídica, técnica y financiera.

Que en sesión ordinaria realizada el cinco (05) de septiembre de 2025, el Consejo Superior Universitario analizó la propuesta presentada, concluyendo que cumple con los requisitos legales y reglamentarios vigentes, y que responde a las necesidades de fortalecimiento institucional, por lo que se considera viable su adopción.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. MODIFICAR** el artículo 1 del acuerdo No. 006 del 03 de mayo de 2022, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 1. - La estructura orgánica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, estará conformada de la siguiente manera:*

- 1. Consejo Superior Universitario.**
- 2. Rectoría.**
  - 2.1 Área Instrucción Procesos Disciplinarios
  - 2.2 Secretaría General.**
    - 2.2.1 Área de Gestión Documental.
    - 2.2.2 Subdirección de Servicios Administrativos y Contratación.**
      - 2.2.2.1 Área de Recursos Físicos.
      - 2.2.2.2 Área de Almacén.
  - 2.3 Oficina de Control Interno.
  - 2.4 Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.
  - 2.5 Oficina Jurídica.
  - 2.6 Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
  - 2.7 Oficina de Relaciones Interinstitucionales.
  - 2.8 Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 3 Consejo Académico.**
- 4. Vicerrectoría Académica.**
  - 4.1 Facultad de Administración y Economía.**
    - 4.1.1 Consejo de Facultad.
  - 4.2 Facultad de Ciencias de la Salud.**
    - 4.2.1 Consejo de Facultad.
  - 4.3 Facultad de Ciencias Sociales.**
    - 4.3.1 Consejo de Facultad.
  - 4.4 Facultad de Derecho.**
    - 4.4.1 Consejo de Facultad.
  - 4.5 Facultad de Ingeniería y Arquitectura.**
    - 4.5.1 Consejo de Facultad.
  - 4.6 Facultad de Ciencias Básicas.**
    - 4.6.1 Consejo de Facultad.
  - 4.7 Subdirección de Educación Virtual.**
  - 4.8 Área de Admisiones.**
  - 4.9 Área de Biblioteca.**

**4.10 Área de Recursos Educativos.**

**4.11 Área de Centro de Idiomas.**

**5 Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión.**

**5.1 Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.**

- 5.1.1 Área de Sello Editorial.
- 5.1.2 Área de Transferencia y Resultado de Investigaciones.

**5.2 Subdirección de Proyección Social y Extensión.**

- 5.2.1 Área de Egresados.

**6 Vicerrectoría Administrativa y Financiera.**

**6.1 Subdirección de Talento Humano.**

- 6.1.1 Área de Nómina.

**6.2 Subdirección Financiera.**

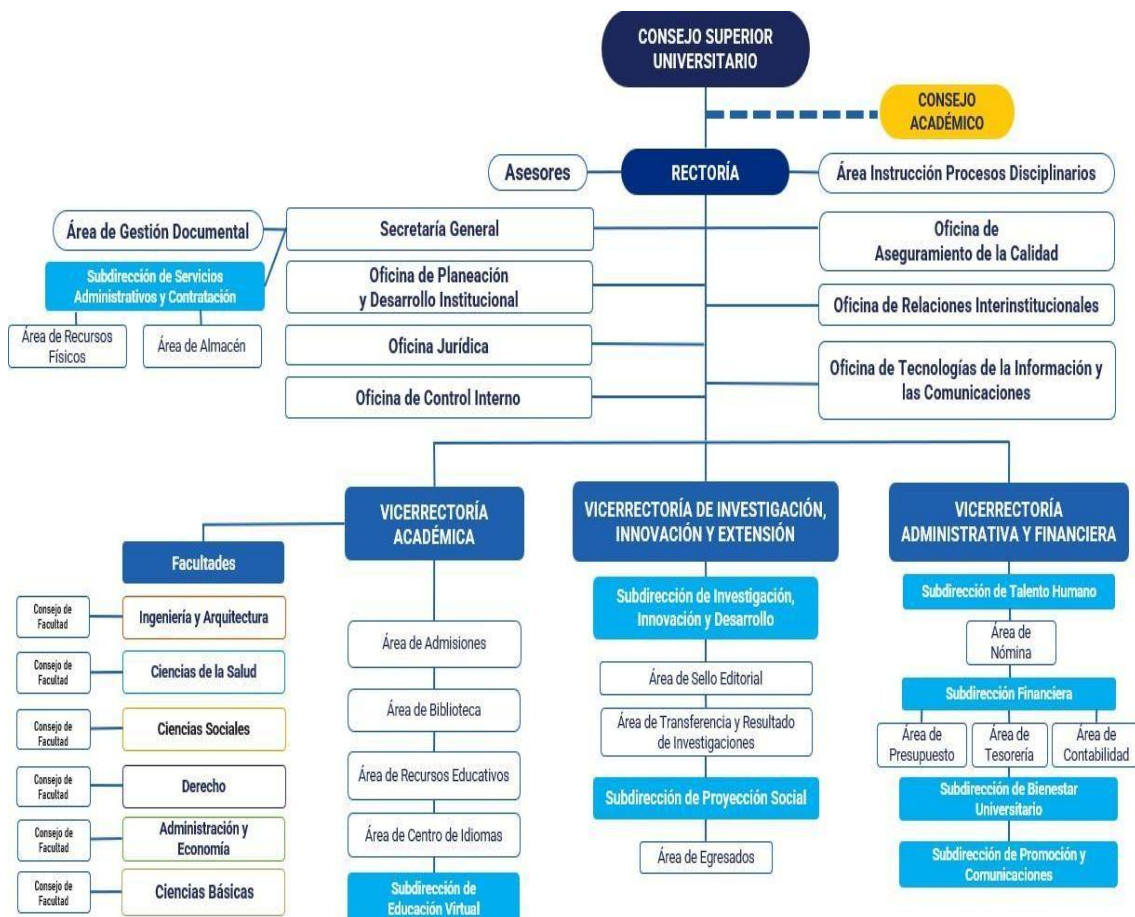
- 6.2.1 Área de Presupuesto.
- 6.2.2 Área de Tesorería.
- 6.2.3 Área de Contabilidad.

**6.3 Subdirección de Bienestar Universitario.**

**6.4 Subdirección de Promoción y Comunicaciones."**

**ARTÍCULO 2. MODIFICAR** el artículo 2 del acuerdo No. 006 del 03 de mayo de 2022, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 2. ORGANIGRAMA:** El organigrama de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca quedará de la siguiente manera:



**ARTÍCULO 3. RECLASIFICAR** el grado salarial del cargo de secretario general, identificado con el Código 0037, pasando del Grado 15 al Grado 20, en atención al incremento de funciones, responsabilidades y nivel de complejidad derivado de la modificación de la estructura orgánica.

**ARTICULO 4. MODIFICAR** el artículo 29 del Acuerdo 006 de 2022, el cual quedará así:

"**ARTICULO 29. GASTOS DE REPRESENTACIÓN:** El Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, tendrá derecho al reconocimiento de gastos de representación en un porcentaje equivalente al 50% del salario mensual percibidos como factor salarial"

**ARTÍCULO 5. MANUAL DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES:** De acuerdo con la facultad otorgada a la Rectora en el literal g del artículo 23 del Estatuto General, realizará la actualización correspondiente al Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA DE LOS DEMÁS ARTÍCULOS.** Los demás artículos del Acuerdo No. 006 del 3 de mayo de 2022 y sus modificaciones, expedidos por el Consejo Superior Universitario, se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D.C., al 05 de septiembre de 2025

**AL PRESIDENTE AD HOC DEL CONSEJO,**

**LUGO MANUEL BARBOSA GUERRERO**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO (E),**

**ANDRÉS MAURICIO OYOLA SASTOQUE**

Elaboró: David Ricardo Sánchez Albarracín, Supernumerario Subdirección de Talento Humano  
Revisó: Luz Myriam Alejo Moreno, Subdirectora Financiera  
Andrés Mauricio Oyola Sastoque, Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional  
Ruth García Esguerra, Subdirectora de Talento Humano – Vicerrectora Administrativa y Financiera (e )  
Darío Santiago Cárdenas Vargas, Jefe Oficina Jurídica